

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2014-00640-00.**

En atención a la solicitud elevada por la demandada, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 19 de enero de 2017 (fl.64) se decretó la suspensión del proceso de la referencia en virtud del inicio de trámite de negociación al que fue admitida la señora Maritza Cristancho; la referida orden se ha mantenido hasta la fecha comoquiera que el Centro de Conciliación ASEM GAS L.P. no ha notificado a este Despacho que el acuerdo se haya incumplido.

Por lo anterior, dado que no ha habido actuaciones posteriores a la suspensión ordenada no hay lugar a decretar la nulidad de ninguna actuación ni al levantamiento de medidas cautelares ya que no fueron decretadas.

**Notifíquese,**

  
**MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **25 de enero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario